



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2023-MDY

Yarabamba, 04 de abril del 2023

VISTOS. -

El Memorándum N° 54-2023-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la *autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que *los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea Procuraduría General del Estado, y su artículo 25° dispone *"Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)".*

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto mencionado, indica las funciones de los procuradores públicos: *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)".*

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su artículo 15° sobre las funciones lo siguiente: *"(...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador /a pública /a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por ella titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.(...)"*

Que, en el proceso de conciliación está la de invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad de Independencia representada por el Procurador Público Municipal requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda interponer su demanda ante el poder judicial, conforme a Ley

Que, habiendo recibido la invitación para conciliar de CONSORCIO YARABAMBA representado por su Representante Común Alan Mauricio Pacheco Jaén, ante el Centro de Conciliación "Sor Ana de los Ángeles" sobre los puntos conciliatorios referidas a la Resolución Contractual respecto de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA"; las solicitudes de ampliación o reducción de plazo relacionada a "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA", de acuerdo con la copia simple de la Solicitud de Conciliación y Anexos que se le adjunta en la presente invitación.

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2023-MDY

Que, a través del Memorándum N° 54-2023-ALC-MDY, de fecha 03 de abril del 2023 emitido por el Despacho de Alcaldía, en el cual se indica que se proyecte la resolución para que asista en representación de esta municipalidad en la conciliación del Expediente N° 096-2023-CCAS-AREQUIPA.

Y, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Abogado Guillermo Cesar Bueno Flores, Procurador Público de la Municipal Distrital de Yarabamba, para que celebre conciliación extrajudicial en el en el proceso administrativo referente a la Resolución Contractual respecto de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA"; las solicitudes de ampliación o reducción de plazo relacionada a "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA" realizado por el CONSORCIO YARABAMBA, debiendo salvaguardar los derechos e intereses de la Municipal Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el Procurador Público informe al despacho Alcaldía; sobre la conciliación judicial realizada en mérito de la autorización a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar al Procurador Público con la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

YARABAMBA
Cultivemos desarrollo

